

siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña de la propiedad ubicada en calle Libertad trescientos cuarenta y cinco, comuna de Pozo Almonte; correspondiente al sitio número tres de la manzana doce, perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, que tiene una superficie aproximada de mil quinientos setenta y siete coma treinta y cinco metros cuadrados y cuyos deslindes son los siguientes: Al **NORTE:** Sitio número cuatro de la manzana número doce, en veintisiete metros; Al **ESTE:** parte del sitio número nueve de la manzana número doce, en diez coma cincuenta metros, sitio número diez de la manzana número doce en trece coma sesenta metros, sitio número once de la manzana número doce en línea quebrada de tres parcialidades de tres coma treinta y cinco metros, catorce, y tres coma diez metros respectivamente, sitio número doce de la manzana número doce en diecisiete coma cuarenta metros, sitio número uno de la manzana número doce en línea quebrada de dos parcialidades de quince metros y diez metros respectivamente; al **SUR:** calle Sanfuentes, en cero coma cincuenta metros, sitio número dos de la manzana número doce en línea quebrada de dos parcialidades de cuatro metros y doce metros respectivamente, calle Sanfuentes en tres coma cincuenta metros; y al **OESTE:** calle libertad, en sesenta y cuatro metros. La propiedad se encuentra inscrita a fojas **trescientos noventa y tres** bajo el número **trescientos ochenta y tres**, año **dos mil tres** del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, el inmueble ya individualizado en la cláusula anterior. El inmueble será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional cuya denominación es **"Jardín Infantil los Pampinitos"**, creado y administrado de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes



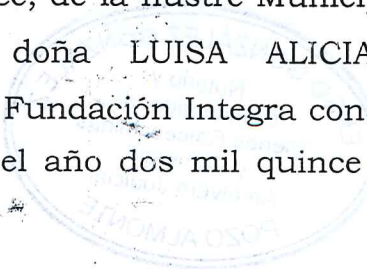
declaran que esta obligación es esencial para la subsistencia del presente contrato. Las partes convienen en dejar sin efecto cualquier comodato o forma de tenencia vigente entre ellos con anterioridad a la celebración de este contrato, declarando al efecto por cumplida cualquier obligación pendiente al respecto, señalando que no tienen cargo o reclamo alguno que formularse con motivo o en razón de dichos acuerdos, y otorgándose en consecuencia el más amplio y total finiquito. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término en cualquier fecha, sin expresión de causa, mediante un aviso dado por escrito a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en el contrato, con un mínimo de noventa días de anticipación. **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante podrá autorizar a la comodataria para llevar a cabo obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, la señalada autorización deberá ser entregada por la comodante en forma escrita y previa presentación del proyecto respectivo, todo sin perjuicio de los procedimientos o permisos que se deban realizar ante la Dirección de Obras Municipales u otros organismos competentes. Si las obras que se ejecuten o aquellas que ya se hubieren ejecutado, revistieren el carácter de "inmueble por adherencia", que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad de que se trata, se entiende que dichas construcciones quedan incorporadas al dominio de la comodante en el instante mismo en que se hubiesen ejecutado, debiendo ser recepcionadas por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Pozo Almonte, de acuerdo a los permisos de edificación otorgados. Tratándose de construcciones o mejoras que se puedan separar del inmueble, sin detrimento de la propiedad, en

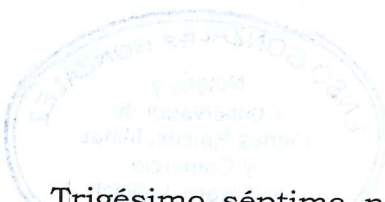


este caso será optativo para el comodatario poder retirarlas, por ser de su exclusivo dominio o propiedad. **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince del año dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** El comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio hasta la culpa leve. El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio sea cual fuere su naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades organizadas por el comodatario, o de aquellas que pertenezcan al giro de su denominación, quedando indemne desde ya la comodante. La comodante no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier otra situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comodatario. **NOVENO: DE LOS TERCEROS.** Queda prohibido al comodatario, ceder transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. Será obligación del comodatario cuidar la integridad del inmueble que se le entrega en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones totas que en el caso que ocurran, deberá ponerlas de inmediato en conocimiento del comodante, debiendo realizar las denuncias o acciones judiciales que le correspondan. **DÉCIMO: DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja

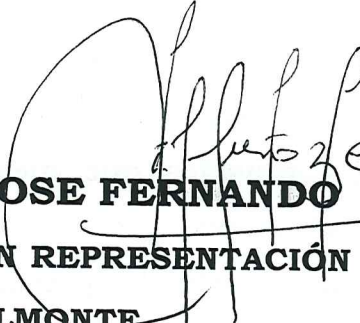


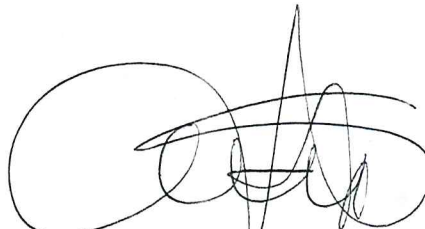
expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta de Acta de la Sesión Ordinaria Número dieciocho, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgando su voluntad en el siguiente sentido **“Los señores Concejales acuerdan por unanimidad entregar en calidad de Comodato las dependencias donde se encuentran ubicados: - Jardín Infantil Los Pampinitos - Sala Cuna Almontina, ambas ubicadas en la Comuna de Pozo Almonte, por un periodo de cinco años”**, todo según Certificado Número ochenta y tres del año dos mil quince, del Secretario Municipal Subrogante, instrumento que es conocido por las partes y se tiene como parte integrante del presente contrato. **UNDÉCIMO:** Las partes confieren mandato suficiente a FUNDACIÓN INTEGRAL y al Secretario o a otro funcionario de la I. Municipalidad de Pozo Almonte que se designe, para que actuando en forma conjunta puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el comodato, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO SEGUNDO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pozo Almonte y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería de don JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES para representar de la Ilustre Municipalidad Pozo Almonte consta en el Decreto Alcaldicio Número mil veintinueve de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte. La personería de doña LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO, para representar a Fundación Integral consta de escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil quince otorgada en la





Trigésimo séptima notaría pública de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández, bajo el repertorio número siete mil setecientos treinta y cuatro guion dos mil quince. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado **Adolfo Enrique González Roncal**, la que queda agregada al final del Registro bajo el número **trescientos veinte**.- En comprobante y previa lectura firman y estampan su dígito pulgar derecho. Doy fe.-


JOSE FERNANDO MUÑOZ CACERES
 EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
 12.612.588-9


LUISA ALICIA SEPULVEDA VICENTELO
 EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
 9.645.461-9

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU
 MATRIZ con repertorio N° 1028 y
 Bimestre seto que firmo y sello en este acto
 POZO ALMONTE 23 de Diciembre del 2015

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO



RECIBI
 90.000
 OTRAS GESTIONES
 BOLETA
 N° 123709

218

INSCRIPCIÓN
COMODATO
QUE AFECTA
LA PROPIEDAD
DE LA
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE
POZO
ALMONTE-
REP.: 9.698.-

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a
veintitrés de Diciembre del año dos mil quince. Consta de
de la escritura pública de fecha veintitrés de Diciembre del
año dos mil quince, otorgada ante el suscrito en su calidad de
Notario Público de la agrupación de las Comunas de Pica, Colchane,
Camiña, Huara y Pozo Almonte don Enso Gonzalez Gonzalez y
anotada en el Repertorio bajo el número mil veintiocho; **QUE, La
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, Rol Único
Tributario número ochenta y tres millones diecisiete mil quinientos
guión ocho; **Constituyó Comodato** a favor de la **FUNDACIÓN
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR** sobre propiedad ubicada en calle Libertad número
trescientos cuarenta y cinco, comuna de Pozo Almonte;
correspondiente al sitio número tres de la manzana doce,
perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique,
Región de Tarapacá, inscrito a nombre del constituyente a fojas
trescientos noventa y tres, bajo el número **trescientos
ochenta y tres**, del Registro de Propiedad de este
Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **dos
mil tres**. Para tal efecto se copia a la letra cuyo tenor es el
siguiente: "Escritura Publica Comodato de inmueble Ilustre
Municipalidad de Pozo Almonte a Fundación Educación Para el
Desarrollo Integral Del Menor, Repertorio número mil veintiocho
año dos mil quince, En Pozo Almonte, Republica De Chile, a
veintitrés de Diciembre del año dos mil quince, ante mi don ENSO
GONZALEZ GONZALEZ, abogado, Notario Público de las Comunas de
Colchane, Camiña, Huara, Pica, y Pozo Almonte, con oficio en calle
Libertad número seiscientos ochenta, comparecen: Por una parte y
como comodante, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO
ALMONTE**, Rol Único Tributario número ochenta y tres millones

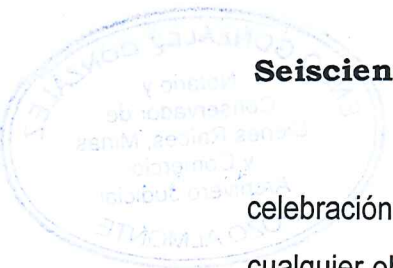


La inscripción esta Afecta
a la Propiedad según
Insc de FS 487 N° 910 con esta
fecha P Almonte 31 de Dic. de 2015

diecisiete mil quinientos guión ocho, representada legalmente por su Alcalde don **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, soltero, cédula nacional de identidad número doce millones, seiscientos doce mil quinientos noventa y ocho guión cuatro, ambos domiciliados en Calle Balmaceda Número doscientos setenta y seis, Comuna de Pozo Almonte, y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional (s) doña **LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno guión nueve, ambas con domicilio en Barros Arana Número mil ochocientos uno, Iquique, en adelante también "Integra" o "Fundación Integra"; quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña de la propiedad ubicada en calle Libertad trescientos cuarenta y cinco, comuna de Pozo Almonte; correspondiente al sitio número tres de la manzana doce, perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, que tiene una superficie aproximada de mil quinientos setenta y siete coma treinta y cinco metros cuadrados y cuyos deslindes son los siguientes: Al **NORTE:** Sitio número cuatro de la manzana número doce, en veintisiete metros; Al **ESTE:** parte del sitio número nueve de la manzana número doce, en diez coma cincuenta metros, sitio número diez de la manzana número doce en



trece coma sesenta metros, sitio número once de la manzana número doce en línea quebrada de tres parcialidades de tres coma treinta y cinco metros, catorce, y tres coma diez metros respectivamente, sitio número doce de la manzana número doce en diecisiete coma cuarenta metros, sitio número uno de la manzana número doce en línea quebrada de dos parcialidades de quince metros y diez metros respectivamente; al **SUR**: calle Sanfuentes, en cero coma cincuenta metros, sitio número dos de la manzana número doce en línea quebrada de dos parcialidades de cuatro metros y doce metros respectivamente, calle Sanfuentes en tres coma cincuenta metros; y al **OESTE**: calle libertad, en sesenta y cuatro metros. La propiedad se encuentra inscrita a fojas **trescientos noventa y tres** bajo el número **trescientos ochenta y tres**, año **dos mil tres** del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La comodante se encuentra interesada en la educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, el inmueble ya individualizado en la cláusula anterior. El inmueble será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional cuya denominación es "**Jardín Infantil los Pampinitos**", creado y administrado de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. Las partes convienen expresamente en dejar sin efecto cualquier comodato o forma de tenencia vigente entre ellos con anterioridad a la



celebración de este contrato, declarando al efecto por cumplida cualquier obligación pendiente al respecto, señalando que no tienen cargo o reclamo alguno que formularse con motivo o en razón de dichos acuerdos, y otorgándose en consecuencia el más amplio y total finiquito. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término en cualquier fecha, sin expresión de causa, mediante un aviso dado por escrito a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en el contrato, con un mínimo de noventa días de anticipación. **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante podrá autorizar a la comodataria para llevar a cabo obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, la señalada autorización deberá ser entregada por la comodante en forma escrita y previa presentación del proyecto respectivo, todo sin perjuicio de los procedimientos o permisos que se deban realizar ante la Dirección de Obras Municipales u otros organismos competentes. Si las obras que se ejecuten o aquellas que ya se hubieren ejecutado, revistieren el carácter de "inmueble por adherencia", que no puedan separarse sin detrimento de la propiedad de que se trata, se entiende que dichas construcciones quedan incorporadas al dominio de la comodante en el instante mismo en que se hubiesen ejecutado,



debiendo ser recepcionadas por la Dirección de Obras de la
Municipalidad de Pozo Almonte, de acuerdo a los permisos de
edificación otorgados. Tratándose de construcciones o mejoras que
se puedan separar del inmueble, sin detrimento de la propiedad, en
este caso será optativo para el comodatario poder retirarlas, por ser
de su exclusivo dominio o propiedad. **SEXTO: INSCRIPCIÓN
CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo
cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en
el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince
del año dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso
segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento
del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes
acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de
Bienes Raíces respectivo. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** El
comodatario será responsable de cualquier deterioro que no
provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en
comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés
de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación
Integra, en la conservación del predio hasta la culpa leve. El
comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio sea cual fuere
su naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las
actividades organizadas por el comodatario, o de aquellas que
pertenezcan al giro de su denominación, quedando indemne desde
ya la comodante. La comodante no responderá, en manera alguna
por los perjuicios que puedan producirse al comodatario o a
terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier otra
situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o
fuerza mayor. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da
origen la presente escritura, así como los de inscripción en el
Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comodatario.

NOVENO: DE LOS TERCEROS. Queda prohibido al comodatario, ceder transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. Será obligación del comodatario cuidar la integridad del inmueble que se le entrega en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones totas que en el caso que ocurran, deberá ponerlas de inmediato en conocimiento del comodante, debiendo realizar las denuncias o acciones judiciales que le correspondan.

DÉCIMO: DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta de Acta de la Sesión Ordinaria Número dieciocho, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, otorgando su voluntad en el siguiente sentido **“Los señores Concejales acuerdan por unanimidad entregar en calidad de Comodato las dependencias donde se encuentran ubicados: - Jardín Infantil Los Pampinitos – Sala Cuna Almontina, ambas ubicadas en la Comuna de Pozo Almonte, por un periodo de cinco años”**, todo según Certificado Número ochenta y tres del año dos mil quince, del Secretario Municipal Subrogante, instrumento que es conocido por las partes y se tiene como parte integrante del presente contrato. **UNDÉCIMO:** Las partes confieren mandato suficiente a FUNDACIÓN INTEGRAL y al Secretario o a otro funcionario de la I. Municipalidad de Pozo Almonte que se designe, para que actuando en forma conjunta puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento,



sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, y para inscribir adecuadamente el comodato, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO SEGUNDO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pozo Almonte y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería de don JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES para representar de la Ilustre Municipalidad Pozo Almonte consta en el Decreto Alcaldicio Numero mil veintinueve de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte. La personería de doña LUISA ALICIA SEPÚLVEDA VICENTELO, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil quince otorgada en la Trigésimo séptima notaría pública de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández, bajo el repertorio número siete mil setecientos treinta y cuatro guion dos mil quince. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el notario que autoriza". Se deja constancia que de lo expuesto se tomó nota al margen de la inscripción de dominio, con esta fecha. Requirió la presente inscripción el portador de la copia autorizada por estar facultado para ello.

Doy fe. -A.C.



// CERTIFICO: QUE LA COPIA PRECEDENTE SE ENCUENTRA CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS **611 VUELTA** BAJO EN NÚMERO **218** EN EL REGISTRO DE **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE POZO ALMONTE. CORRESPONDIENTE AL AÑO **2015.-**
En Pozo Almonte, 13 de Enero del año 2016.-

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE



EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Diciembre del año dos mil quince. Consta de la cláusula noventa de la escritura pública de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil quince otorgada ante la suscrito en su calidad de Notario Público de la agrupación de las comunas de Pica, Colchane, Camiña, Huara y Pozo Almonte, don Enso González González y anotada en el Repertorio bajo el número mil veintiocho; QUE La **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero; **Constituyó a favor de LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE** Prohibición, ceder transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. Será obligación del comodatario cuidar la integridad del inmueble que se le entrega en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones totas que en el caso que ocurran, deberá ponerlas de inmediato en conocimiento del comodante, debiendo realizar las denuncias o acciones judiciales que le correspondan, sobre la propiedad ubicada en calle Libertad número trescientos cuarenta y cinco, comuna de Pozo Almonte, correspondiente al Sitio número "Tres" de la Manzana "Doce", perteneciente a la comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá, inscrito a fojas **seiscientos once vuelta**, bajo el número **doscientos dieciocho**, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año **dos mil quince**.- Requirió la inscripción por estar facultado para ello el portador de la copia autorizada. Doy fe.- A.C.



INSCRIPCIÓN
PROHIBICIÓN
QUE AFECTA
LA PROPIEDAD
DE
FUNDACION
EDUCACIONAL
PARA
EL
DESARROLLO
INTEGRAL
DEL
MENOR.-
REP: 9.830.-

DERECHOS
S 16.000
OTRAS GESTIONES
BOLETA
N 123709



// CERTIFICO: QUE LA COPIA PRECEDENTE SE ENCUENTRA CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS **477** BAJO EN NÚMERO **910** EN EL REGISTRO DE **PROHIBICIONES E INTERDICCIONES** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE POZO ALMONTE. CORRESPONDIENTE AL AÑO **2015.- En Pozo Almonte, 13 de Enero del año 2016.-**

ENSO GONZALEZ GONZALEZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
POZO ALMONTE

